



RADICADO	087583184001-2022 -0264 - 00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE	CINDY VANESSA AGAMEZ MENA C.C. 1.140.675.699 A favor de las menores: MMA y VJMP
DEMANDADA	MARLON JAVIER MEJIA POMARES C.C. 72.349.025

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 21 de julio del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y observado que no aparece allegado al expediente digital escrito subsanando demanda, se rechazará misma conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, toda vez que no se allego subsanación en término.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, promovida por CINDY VANESSA AGAMEZ MENA, contra MARLON JAVIER MEJIA POMARES, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 26 de SEPTIEMBRE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 144 VÍA WEB
El Secretario (a) LICETH PAOLA MONTES MOLINA

SICGMA